



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 48/2017-F, seguido en contra del Servidor Público, el asistente de servicios y **ALFONSO SILVA RAMÍREZ**, con filiación [REDACTED] clave presupuestal 071403S0180700.0100380, adscrito a la Escuela Primaria Federal, "Manuel Álvarez Miramontes", C.C.T.14DPR4073T, por acta levantada el día 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, por la PROFRA. HAILY MEJIA ORNELAS, Directora del plantel educativo antes mencionado, en virtud de: **"ausencias a laborar de los días 25 veinticinco, 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete"**. y:

RESULTANDO:

1.- El día 19 diecinueve de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, se recibió el acta administrativa levantada el día 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, por la PROFRA. HAILY MEJIA ORNELAS, Directora de la Escuela Primaria Federal, "Manuel Álvarez Miramontes", C.C.T.14DPR4073T, en contra del Servidor Público, el asistente de servicios al plantel **ALFONSO SILVA RAMÍREZ**, adscrito a dicho plantel educativo, en virtud de que el ausencias a laborar de los días 25 veinticinco, 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, conteniendo las firmas de los testigos de asistencia HUGO MARTINEZ GONZÁLEZ y CYNTHIA BERIDIANA DE LA CRUZ SALAZAR las firmas y declaraciones de los testigos de cargo, MARÍA DEL CARMEN AYÓN VILLANUEVA y ADRIÁN ALBERTO GARCÍA DELGADILLO, anexando copias certificadas de: a) folio 14, 150001326 de fecha 12 doce de agosto del año 2015 dos mil quince, de la Coordinación de Administración de esta Secretaría dirigido al Director General de Educación Primaria, presentando a la PROFRA. HAILY MEJIA ORNELAS, como Directora de Educación Primaria, turno vespertino. b) Copias certificadas de controles de asistencia de las fechas antes mencionadas. c) Copias simples de las identificaciones de quienes intervinieron en el levantamiento del documento ya mencionado, (fojas 1 a 8).

2.- El día 31 treinta y uno de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, el LIC. LUIS ENRIQUE GALVÁN SALCEDO, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario de la misma, en los términos del artículo 97 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco, se avocó al conocimiento del acta de referencia y revisión de los documentos que se anexaron, instaurando el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, en contra del Servidor Público, el auxiliar de servicios y mantenimiento **ALFONSO SILVA RAMÍREZ**, conforme a lo previsto por el artículo 26 fracciones III y IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenando se notificara dicho proveído al encausado y a la Representación Sindical, corriéndoseles traslado de copias fotostáticas simples del acta administrativa, de la totalidad de los documentos que integran hasta ese momento la causa para su conocimiento y de las pruebas de cargo, para que dieran

contestación en forma verbal o por escrito y ofrecieran pruebas en relación a las irregularidades atribuidas al implicado, llamándose también a quienes intervinieron en el levantamiento del documento que dio origen a la incoación de la presente causa, para la ratificación de su contenido, girándose y haciéndose entrega para tal propósito de los oficios correspondientes, requiriéndose a la Dirección General de Personal, para que proporcionara antecedentes laborales de la encausada fijándose para el desahogo de la diligencia prevista por la fracción VI del numeral y cuerpo normativo antes mencionado las 11:00 once horas del día 08 ocho de junio del año 2017 dos mil diecisiete (fojas 09 a 17).

3.- El día 08 ocho de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se desahogó la diligencia anteriormente mencionada, con la asistencia de los firmantes del acta que dio origen al presente procedimiento, con la asistencia de la PROFRA. HAYDY MEJIA ORNELAS, en su carácter de Directora en la Escuela Primaria Federal, "Manuel Álvarez Miramontes", C.C.T.14DPR4073T, los testigos de cargo MARÍA DEL CARMEN AYÓN VILLANUEVA y ADRIÁN ALBERTO GARCÍA DELGADILLO y los Testigos de Asistencia HUGO MARTÍNEZ GONZÁLEZ y CYNTHYA BERIDIANA DE LA CRUZ SALAZAR, del LIC. FERNANDO LÓPEZ GONZALEZ, en representación de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la inasistencia del encausado **ALFONSO SILVA RAMIREZ**, a pesar de haber quedado debida y oportunamente citado mediante oficio No. 01-919/2017, de fecha 05 cinco de junio el año 2017 dos mil diecisiete, y habiendo tenido a la vista los firmantes del acta de referencia, previa identificación idónea y advertidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, protestaron conducirse con verdad, el acta de referencia ratificaron su contenido y reconocieron como de sus puños y letras las firmas que estamparon en las mismas. (fojas 18 a 20).

4.- El día 16 dieciséis de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se cerró la etapa de instrucción de la causa, poniéndome a la vista todo lo actuado para emitir el presente resolutivo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26 fracción VII y 106-bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, recibíendose oficio de la Dirección General de Personal proporcionando información laboral del implicado. (foja 21 a 23).

CONSIDERANDO:

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su titular resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 6 fracción VI, 7 fracción IV, 8, 10, 12 fracción III y 15 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 9 fracción II, 22, 23, 25 y 26 fracción VII, 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones XVII, XXXII, 97 fracciones IX, XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Primaria Federal, "Manuel Álvarez Miramontes",



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**PODER
EJECUTIVO**

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

C.C.T.14DPR4073T, y el servidor público encausado, el asistente de servicios al plantel **ALFONSO SILVA RAMÍREZ**, mediante el oficio No. D.G.P./004648/2017, de fecha del día 12 doce de junio del año 2017 dos mil diecisiete, conteniendo sus números de filiación, clave presupuestal, adscripción, antigüedad en el servicio. (foja 23). _____

III.- Se atribuye al servidor público encausado, el asistente de servicios al plantel **ALFONSO SILVA RAMÍREZ**, haber faltado a laborar a su centro de trabajo la Escuela Primaria Federal, "Manuel Álvarez Miramontes", C.C.T.14DPR4073T, los días 25 veinticinco, 26 veintiséis, 27 veintisiete, y 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, lo que a criterio del suscrito se encuentra plenamente demostrado mediante el contenido de: a) El acta administrativa de fecha 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, levantada por la PROFRA. HAYDY MEJIA ORNELAS, Directora del plantel educativo antes señalado, en contra del servidor público, el asistente de servicios al plantel el **C. ALFONSO SILVA RAMÍREZ**, que dio origen a la instauración del presente procedimiento, ameritando valor probatorio de documental privada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (fojas 01 a 02). b) Copias certificadas del Registro de Asistencia del personal del plantel educativo, turno vespertino y por las fechas ya indicadas. (fojas 4 a 7), otorgándosele valor probatorio de documental pública de conformidad con el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los términos del numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. c) Las declaraciones de los testigos de cargo, la PROFRA. **MARÍA DEL CARMEN AYÓN VILLANUEVA**, Docente frente a Grupo, señalando: "**Sé y me consta que el servidor público ALFONSO SILVA RAMÍREZ, faltó a laborar los días 25 veinticinco, 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, lo anterior me consta en virtud de que al iniciar mis labores en dichos días me percaté de que el salón de clases que me corresponde se encontraba sucio y los sanitarios cerrados por lo cual manifesté dicha situación a la Directora, HAYDY MEJÍA ORNELAS, solicitando las llaves del baño y me percaté que de igual forma el baño se encontraba sin asear, así mismo el resto de la jornada no se presentó, al percatarme que después del recreo se dejó el patio sin barrer y al finalizar la jornada los baños permanecieron abiertos**". _____

Y el PROFR. **ADRIAN ALBERTO GARCÍA DELGADILLO**, refiriendo: "**Sé y me consta que el servidor público el C. ALFONSO SILVA RAMÍREZ, faltó a laborar los días 25 veinticinco, 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, en virtud de que me percaté que en mi salón se encontraba sin asear y a mis alumnos les pedí que me ayudaran a recoger la basura tanto del salón como del patio, esto al finalizar su recreo y además de que asistí a mi jornada completa y no lo vi en dichos días**". _____

Versiones que se encuentran agregadas al acta de referencia fojas (1 a 2); ratificadas el día 08 ocho de junio del año 2017 dos mil diecisiete (fojas 18 a 19), a las que se les otorga valor probatorio de testimoniales por ajustarse a lo establecido por el artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria como lo dispone el arábigo 10 fracción III de la Ley Burocrática de esta Entidad

Federativa y su Municipios, toda vez que hacen alusión a la hora, fecha, lugar y modo de las anomalías cometidas por el servidor público encausado. _____

A mayor abundamiento existe el reconocimiento tácito por parte del encausado de las irregularidades que se le atribuyen al no haber asistido hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, ofrecimiento y desahogo de pruebas en la diligencia desahogada el día 08 ocho de junio del año 2017 dos mil diecisiete, (fojas 18 a 19), lo que se traduce en confesión conforme a lo establecido por el artículo 789 de la Ley Federal del trabajo de aplicación supletoria de conformidad al numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco. _____

Al haber quedado debidamente acreditado que el Servidor Público, el auxiliar de servicios y mantenimiento, **C. ALFONSO SILVA RAMÍREZ**, haber faltado a laborar a su centro de trabajo la Escuela Primaria Federal, "Manuel Álvarez Miramontes", C.C.T.14DPR4073T, los días 25 veinticinco, 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, a la vez quedó evidenciado que con su comportamiento indebido dejó de cumplir con las obligaciones que al efecto se encuentran previstas por los artículos 18: ***"El nombramiento aceptado obliga al Servidor Público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo y a cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente".***- Y 55 fracciones I.- ***"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos".*** III.- ***"Cumplir con las obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo".*** ***"Asistir puntualmente a sus labores"***, respectivamente, ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo que a su vez se encuentra previsto como causal de la terminación de la relación laboral por cese, de conformidad con el arábigo 22 fracción V inciso d) del mismo cuerpo normativo: ***"Por falta más de 3 días consecutivos a sus labores sin permiso y sin causa justificada, o cuando dichas faltas de asistencia las tuviere por cuatro ocasiones en un lapso de 30 días, aunque estas no fueren consecutivas"***. _____

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 25 fracción III, 26 fracción VII, 106 bis fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta la gravedad máxima de la falta cometida, que cuenta con un nivel jerárquico de asistente de servicios al plantel, que no cuenta con antecedentes de sanción alguna en su expediente, que tiene una antigüedad de 16 años en el servicio para esta secretaría, que los medios de ejecución de los hechos que nos ocupa (ausencias a laborar a su centro de trabajo sin causa justificada) que no obtuvo beneficio económico alguno, ni causó daño o perjuicio derivado de la causa cometida, por lo que con su proceder, ha dado motivo a la terminación de la relación laboral que guarda con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los numeral 22 fracción V inciso d), 25 fracción III, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios resulta procedente decretar y se decreta terminación de la relación laboral por cese. _____

PROPOSICIONES:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PRIMERA.- Se decreta la terminación de la relación laboral por cese, existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Primaria Federal, "Manuel Álvarez Miramontes", C.C.T.14DPR4073T, **ALFONSO SILVA RAMÍREZ**, con filiación [REDACTED] clave presupuestal 071403S01807000100380, adscrito a la Escuela Primaria Federal, "Manuel Álvarez Miramontes", C.C.T.14DPR4073T, según la relación de fundamentos legales y motivos señalados en el III considerando de la presente resolución.

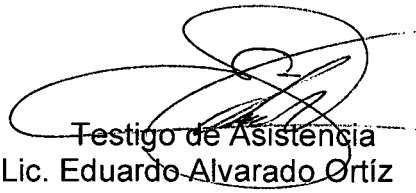
SEGUNDA. - Notifíquese personalmente al asistente de servicios al plantel, **ALFONSO SILVA RAMÍREZ**, la presente resolución entregándosele copia de la misma y de todo lo actuado en el presente procedimiento, haciéndosele saber que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en los términos del artículo 107 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. - Para conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hace entrega de los oficios correspondientes a las oficinas respectivas.

Así lo resolvió y firma el L.E.P. FRANCISCO DE JESUS AYÓN LÓPEZ Secretario de Educación del Estado de Jalisco, actuando ante los testigos de asistencia que dan fe.


L.E.P. FRANCISCO DE JESUS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO


Testigo de Asistencia
Lic. Celia Medina Jiménez


Testigo de Asistencia
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz


LEGS/MARDI/ABG

Versión pública que suprime la información considerada legalmente como confidencial en términos de lo previsto en los artículos 4° fracciones V y XXIII, 20, 21 y 21 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios